

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 203
DEL OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **CONJUNTO COVARA**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **JOSE ARTURO VEGA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.335 expedida en Bucaramanga (S), con domicilio en la Transversal 30 No. 104-36 del municipio de Bucaramanga (S), se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 018/2023, mediante Resolución 590 del 24 de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN N° 203
DEL OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Que, la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción No. DIC 308-93. Registro 190 del 19 de febrero de 1993.

Que, la persona la persona natural **JOSE ARTURO VEGA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.335 expedida en Bucaramanga (S), presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicado No. 20244000948 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **CONJUNTO COVARA**, ubicado en la Diagonal 105 No. 29B-36/75 y Transversal 30 No. 104 -30/36 barrio Asturias II del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-256062 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 22 de abril de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de Contrato de Promesa de venta que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura No. 25112 de fecha (05) de mayo de 1995 expedida por el departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga, la nomenclatura del predio 010400460032000 y 010400460033000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **CONJUNTO COVARA**, se identifica así:

NOMENCLATURA

DIAGONAL 105 No. 29B-36
DIAGONAL 105 No. 29B-75 Acceso Local
TRANVERSAL 30 No.104-30 Acceso Garajes
TRANVERSAL 30 No.104-36 Acceso Apartamentos 301-302-401-402-501-502
TRANVERSAL 30 No.104-36 Acceso Local.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **JOSE ARTURO VEGA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.335 expedida en Bucaramanga (S), desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN N° 203
DEL OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

el caso el día 22 de abril de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **CONJUNTO COVARA**, ubicado en la Diagonal 105 No. 29B-36/75 y Transversal 30 No. 104 -30/36 barrio Asturias II del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **JOSE ARTURO VEGA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.335 expedida en Bucaramanga (S), acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. **CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico 
Proyectó: Dayanna Luna Rueda – Abogada CPS 
Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario. 

